

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de

135 pesetas.....	el 10 por 100
250 idem.....	el 20 por 100
500 idem.....	el 30 por 100
1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6 y 20 por 100.

Los anuncios se reciben en la Administración a las 11 horas de oficina, de 9 a 11 y de 2 a 3.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 15

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando: para el Registro de la propiedad de Arnedo, á D. Emilio Moreno Ocón; para el de Cifuentes, á D. Benito Vincueira; para el de Huelva, á Don Gabriel Ovejas; para el de Muros, á D. Arturo Estévez, y para el de Sedano, á D. Fausto Maximino Franco.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que al Catedrático D. Eusebio Oliveres Gil le sean computados los diez meses y quince días de servicios que se le descontaron en concepto de excedente.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se realicen por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan.

Otra disponiendo se anuncie concurso para la provisión de una plaza de Verificador de contadores eléctricos, vacante en la provincia de Canarias.

Otras aprobando el contador de vatios hora para corriente alterna, tipo B F A, que solicita D. Eladio López, y el contador de energía eléctrica que solicita D. Enrique Berreus.

Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso de un tren.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación núm. 75 de los créditos clasificados por esta Junta.

Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Citando á los individuos que se mencionan.

GUERRA.—*Establecimiento Central de los Servicios administrativo-militares.*—Subasta para la adquisición de 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Desestimando una instancia de D. Lot Luis Gullón solicitando se le nombre Maestro en propiedad de una Escuela pública de esta Corte.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Anunciando haberse solicitado por D. Ramón de Castro Artacho la concesión de un tranvía con motor de vapor de Villanueva de Castellón á Carcer.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.—Extravío de un resguardo de depósito.

Séptimo tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de correaje para las Comandancias de este tercio.

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro para las Comandancias de este tercio.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta de las obras de reparación del tejado y techumbre del cuartel de Dolores de esta plaza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Miguelurra.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Médico titular de esta población.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.—Subasta del arriendo del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina

Asocios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 17 y 18 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á D. Emilio Moreno Ocón, que es electo del de Negreira y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á D. Benito Vincueira Albacete, que es electo del de Agreda y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelva, de segunda clase, á D. Gabriel Ovejas Bretón, que sirve el de Villanueva de los Infantes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Arturo Estévez Alvarez, que sirve el de Fonsagrada y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Fausto Maximino Franco González, que sirve el de Gaucín y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la reclamación que formuló el Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comer-

cio de Alicante D. Eusebio Oliveres Gil solicitando que se le abonaran los diez meses y quince días de servicios que al otorgarle el primer quinquenio le fueron descontados por la mitad del tiempo que estuvo excedente por reforma:

Resultando que el Sr. Oliveres pasó forzosamente á dicha situación por Real orden de 1.º de Enero de 1902 al suprimir su Cátedra en el presupuesto de aquel año, habiendo vuelto á desempeñarla por Real orden de 30 de Septiembre de 1903, en cuya fecha fué restablecida con el crédito necesario para su sueldo, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto del mismo año:

Resultando, por tanto, que el recurrente se halla comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, que dispone que los Catedráticos declarados excedentes por reforma continúen figurando en el escalafón como si estuvieran en servicio activo, con derecho á los ascensos que puedan corresponderles; y que de igual modo les es aplicable la Real orden de 24 de Julio de 1905, dictada con carácter general, de conformidad con el anterior precepto, concediendo el abono total del tiempo de excedencia forzosa á un Catedrático de Instituto;

Y estimando, por último, que las disposiciones mencionadas deben considerarse ratificadas tácitamente por la Real orden de 27 de Julio último, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso administrativo, á favor de un Profesor del Conservatorio de Música, reconociéndole sin descuento alguno, para los efectos de quinquenios, todo el tiempo que estuvo excedente por reforma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al Catedrático D. Eusebio Oliveres Gil le sean computados los diez meses y quince días de servicios que se le descontaron en concepto de excedente, y que se rectifique la fecha de concesión de su primer quinquenio, cuyo ascenso de 500 pesetas anuales le será abonado á partir del 16 de Julio de 1902 sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta; debiendo entenderse que la presente resolución se considerará aplicable á todos los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Pina á la estación, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de ejecución es de 12.878'33 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1906.

FERNANDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Jávea á Teulada por Benitochell, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de ejecución es de 52.915'86 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

FERNÁNDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, por no haberse presentado á tomar posesión del mismo el Sr. Pérez y Sánchez, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1904:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias dictadas para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el concurso para la provisión de dicha plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, y que se conceda un plazo improrrogable de quince días para presentar solicitudes, el cual comenzará á contarse desde la fecha de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros electricistas con título español.
- 2.º Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado por medio de sus escritos demuestren especial competencia en asuntos electro-técnicos.

Sea condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber casado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Pacta de nacimiento legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de penados.
- Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo fijado en el anuncio de concurso, que habrá de publicarse en la Gaceta de Madrid, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presentó D. Eladio López Vilches, en representación de la casa Brujas, Frené y Agard, de Barcelona, una Memoria descriptiva del contador eléctrico de vatios-hora, para corriente alterna, tipo B F A, á la que acompaña los correspondientes planos y el informe de los Verificadores de Madrid, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, ha merecido de la Verificación un informe favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trabajo:

Considerando que los Ingenieros verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el contador de vatios-hora, para corriente alterna, tipo B F A, que solicita D. Eladio López Vilches, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación de este aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio. Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acusa el contador, que será

$$\frac{180.000}{S} \times K$$

en la cual S es el tiempo expresado en segundos que el disco ha empleado en dar las 50 revoluciones y K la constante del contador. El valor de K se halla grabado en la placa de la cara anterior de la envuelta del instrumento.

Si el Verificador lo juzga conveniente, hará las pruebas á distintas cargas, y para deducir el consumo anotado por el contador W del tiempo S empleado en dar N revoluciones aplicará la fórmula general

$$W = \frac{3600 N K}{S}$$

Para precintarse el contador el Verificador marcará con su sello, sobre la cara superior del disco Foucault, la posición relativa del imán permanente, á fin de que no pueda alterarse la acción del freno.

Además, sellará las bobinas inductoras y el enrollamiento de autoinducción, con su tornillo de regulación, para que no varíe el retraso de fase entre los circuitos en serie y en derivación del stator.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintarse el contador exteriormente, sujetando con el precinto los tres tornillos de la tapa anterior, no siendo preciso entonces sellar los órganos interiores en la forma que se acaba de indicar.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de la provincia de Barcelona presenta Don Enrique Berrens una Memoria descriptiva de contador eléctrico Cosinos M R, patentado por la Compagnie Anonyme Continentale, de París, á la que acompaña los correspondientes planos y el informe de los Verificadores de Barcelona solicitando su aprobación:

Resultando que de la prueba á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trabajo:

Considerando que los Ingenieros Verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el contador de energía eléctrica que solicita D. Enrique Berrens, en representación de la Société Anonyme Continentale, de París, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación del aparato.

La comprobación en los domicilios de los abonados se practicará prestando especial atención á la disposición adoptada para su colocación en el tablero, procediendo asimismo á la revisión del sello ó precinto colocado al tiempo de la verificación en el Laboratorio para asegurarse de que se halla intacto; caso de que, como consecuencia del predicho examen, se juzgue pertinente proceder á la comprobación del contador, se efectuará la prueba por revoluciones, empleando la fórmula indicada anteriormente y contando por la vitrina de la tapa 50 revoluciones del disco y el tiempo en segundos

invertido. Deducida la indicación del contador por la fórmula expuesta, y comparada con la de los aparatos de medida, será deducido el error.

El precinto será exterior, de suerte que impida sea levantada la tapa del contador, á cuyo fin se hará uso de un precinto de plomo colocado en el tornillo W, ó en los dos tornillos W de la tapa, según se trate del tipo monofásico ó del tipo bifásico.

El Verificador, por último, colocará en sitios visibles de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, fecha de comprobación y domicilio en que se halla colocado.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso del tren mixto núm. 3 el día 25 de Enero de 1901, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 el día 25 de Enero de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del corriente.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta división de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren excedió dos horas veintiséis minutos de su tolerancia, sin causa alguna que pudiese justificarlo, y en su consecuencia, proponía se multase á la Empresa en la cantidad antes citada.

Dice ésta en sus explicaciones, dadas el 2 de Noviembre de 1905, después de un recordatorio del Gobernador de la provincia, que las causas del retraso fueron: pérdida de tiempo en Quesada para cruzar con el tren 5; en Larva, Benalúa y Guadix por hacer presión y tomar agua, y en otras estaciones por maniobras, cargas y descargas.

Añade que la falta de presión se debió á la mala calidad del combustible; que las cargas, descargas y maniobras no podían evitarse, y que también contribuyó al retraso el tener que ir la máquina del tren á que se alude á remolcar al tren 14, cuya máquina se había inutilizado por rotura de tubos; y considerando que con todo lo expuesto quedaba justificado el retraso, pretende se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que debía aplicarse el correctivo propuesto; el Gobernador lo impuso, y la interesada solicita la condonación.

Dice el Negociado que excediendo el retraso considerablemente de la tolerancia y no justificándolo ninguno de las causas enumeradas por la Compañía, no procede condonar la multa.

Las explicaciones de la Compañía constituyen, en vez de descargos, la demostración más completa de que la multa ha debido de imponerse; el tiempo perdido para levantar presión por mala calidad del combustible, la demora por descargas, cargas y maniobras y la detención por tener que acudir la máquina del tren 3 al socorro de un tren parado por inutilización de su máquina, que no demostrándose fuese por causa fortuita, aparece como una nueva falta, tan sólo acusan grandes deficiencias en el servicio de tracción y en el del movimiento, y mal podrán disculpar éstas, aunque la Compañía así lo pretenda, el considerable retraso á que se refiere este dictamen.

En su virtud, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren número 3 el día 25 de Enero de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contentenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español Juan Martín Balda y Gorriti, fallecido el 24 de Febrero de 1905 en Acerungua.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Ciriaco Muñoz, natural de Sualderas (Soria), y Vicente Tovar, natural de Río Largo (León).

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 75.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Enero	1905	Febrero 96 á Febrero 99	603	1	1	Jorge Rodríguez Pérez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Covadonga, número 40 (Cuba)	25'85
11	Julio	1903	Agosto 95 á Septiembre 97	633	7	2	Verísimo Carrera Salgado	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, número 2 (Cuba)	314'05
13	Septiembre	1904	Enero 96 á Febrero 98	>	8	3	Gerardo Vázquez González	Idem		202'95
14	Marzo	1904	Septiembre 95 á Marzo 98	634	1	4	Antonio Martín Espinosa	Sargento	Idem id. del de Puerto Rico, número 3	36'83
25	Enero	1905	Septiembre y Octubre 98	>	2	5	José Fuster Duart	Cabo		89'61
20	Septiembre	1904	Julio á Septiembre 98	644	12	6	Lisardo Hermida Novoa	Artillero	62'77	
28	Octubre	1904	Idem	>	13	7	Manuel Taberero Carrasco	Cabo	6'96	
22	Noviembre	1904	Marzo á Octubre 98	>	14	8	Juan Rodríguez Bernal	Artillero	168'52	
23	Idem	1904	Abril á Octubre 98	>	15	9	Benito Yárritu Gutiérrez	Cabo	842'08	
18	Mayo	1903	Depositado por fin del año 1890 á 91	>	17	10	Cayo Coliado Carrasco	Artillero	72'89	
12	Junio	1903	Idem id. 94 á 95	>	19	11	Enrique Durán Alorná	Idem	144'24	
16	Idem	1903	Idem id. 97 á 98	>	21	12	Francisco Martínez Rocamora	Idem	44'33	
20	Julio	1903	Idem id. id	>	22	13	Hipólito Jávega Fernández	Idem	85'68	
6	Idem	1903	Idem id. 92 á 93	>	25	14	Damián Vidal Bonet	Idem	253'81	
16	Idem	1903	Idem id. 90 á 91	>	26	15	Juan Gómez Rivas	Cabo	20'40	
18	Idem	1903	Idem id. 88 á 89	>	27	16	Vicente Vives Andreu	Artillero	187	
31	Idem	1903	Idem id. 97 á 98	>	29	17	Juan José Díaz Moreno	Idem	37'03	
10	Agosto	1903	Idem id. 91 á 92	>	30	18	Simón Papeu Juanola	Idem	22'61	
11	Idem	1903	Idem id. 89 á 90	>	31	19	Vicente Iborra Berenguer	Idem	65'54	
16	Idem	1903	Idem id. 97 á 98	>	32	20	Ramón Morandeira	Idem	62'78	
16	Idem	1903	Idem id. 88 á 89	>	33	21	Saturino Fernández Santos	Idem	115'60	
17	Idem	1903	Idem id. 97 á 98	>	34	22	Rafael Calvo Lucea	Idem	32'81	
20	Idem	1903	Idem id. 88 á 89	>	35	23	Manuel Campos Villalta	Idem	24'65	
20	Idem	1903	Idem id. 97 á 98	>	36	24	José Román Iglesias	Idem	81'77	
28	Idem	1903	Julio y Agosto 98	>	37	25	Jaime Estader Foy	Idem	85'34	
5	Septiembre	1903	Depositado por fin del año 97 á 98	>	38	26	Francisco Sanabria	Idem	16'92	
11	Idem	1903	Idem id. 88 á 89 y 89 á 90	>	39	27	Martín Cantallope Isern	Idem	77'95	
15	Idem	1903	Idem id. 96 á 97	>	40	28	Manuel Pellicer Palox	Idem	77'82	
22	Idem	1903	Julio y Agosto 98	>	41	29	José Prado Arribas	Idem	206'13	
23	Idem	1903	Depositado por fin del año 90 á 91	>	42	30	Pascual Mena Pérez	Idem	42'21	
26	Idem	1903	Idem id. id	>	43	31	Miguel Martínez Hernández	Sargento	179'86	
28	Idem	1903	Idem id. 93 á 94	>	44	32	Juan López Moreno	Artillero	50'03	
2	Octubre	1903	Julio 1898	>	46	33	Miguel Sona Sona	Idem	11'13	
6	Idem	1903	Depositado por fin del año 90 á 91	>	47	34	Modesto Brabo Barrio	Idem	58'23	
24	Idem	1903	Junio á Septiembre 98	>	49	35	Victoriano Criado Alonso	Idem	24'36	
12	Noviembre	1903	Julio á Octubre 98	>	50	36	Antonio Martínez Ferrer	Idem	188'53	
25	Idem	1903	Depositado por fin del año 97 á 98	>	51	37	Manuel Cabrera Román	Idem	79'52	
4	Febrero	1904	Junio á Noviembre 98	>	52	38	Gregorio Castro del Arbol	Idem	53'36	
10	Julio	1904	Depositado por fin del año 93 á 94	>	53	39	Pedro Pujol Boix	Idem	149'48	
7	Agosto	1904	Abril 96 á Octubre 98	>	54	40	Orosio Azcoitia Lacunza	Idem	1.426'16	
21	Octubre	1903	Agosto á Noviembre 95	648	1	41	Juan Pardo Luaces	Zapador	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	57'23
28	Noviembre	1903	Octubre 97 á Septiembre 98	>	2	42	Ramón Pardo García	Idem		257'62
20	Enero	1905	Mayo 95 á Febrero 97	662	1	43	José Galfasoro é Imaz	Soldado	Idem id. del segundo batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	172'60
10	Diciembre	1903	Diciembre 96 á Octubre 98	711	1	44	D. Federico Andújar Calderón	Segundo Teniente		Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Plana mayor.—Representación.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 2 (Cuba)
15	Febrero	1905	Febrero 1896	728	1	45	José Martí Maurí	Soldado	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4 (Cuba)	84'90
15	Marzo	1905	Agosto 97 á Agosto 98	729	1	46	Pedro Yepes Martínez	Idem	Idem id. del idem id. de Saboya, núm. 6 (Cuba)	223'55
31	Enero	1905	Noviembre 96 á Diciembre 98	745	5	47	Joaquín Gutiérrez Moreno	Idem	Idem id. del idem id. de Asturias, núm. 31 (isla de Cuba)	459'70
3	Marzo	1905	Octubre 96 á Febrero 97	>	6	48	Julián Cordón García	Idem	35'45	
11	Idem	1905	Diciembre 96 á Enero 99	>	7	49	Antonio Zapata Ferrer	Idem	459'70	
28	Octubre	1903	Octubre 96 á Agosto 98	761	12	50	Fernando S. Agustín Borreu	Idem	368'25	
21	Noviembre	1904	Marzo 96 á Octubre 98	>	13	51	Luis Álvarez Fernández	Idem	220	
21	Idem	1904	Noviembre 94 á Febrero 98	>	14	52	Vicente Castell Gisbert	Idem	310'85	
25	Idem	1904	Diciembre 95 á Enero 97	>	15	53	Cristóbal López Domínguez	Idem	62	
26	Idem	1904	Octubre 96 á Febrero 99	>	16	54	Alejandro Suárez Peláez	Idem	659'20	
28	Idem	1904	Marzo 96 á Enero 99	>	17	55	José Cara Vázquez	Idem	805'35	
4	Diciembre	1904	Marzo 96 á Octubre 98	>	18	56	Juan Martínez Capa	Idem	378'30	
16	Febrero	1905	Enero 96 á Diciembre 98	>	19	57	José Martínez Bustos	Idem	271'45	
21	Noviembre	1904	Febrero 94 á Septiembre 95	765	2	58	Antonio Sigüenza Sánchez	Idem	98	
16	Marzo	1905	Diciembre 97 á Diciembre 98	>	3	59	Domingo Astorquiza Suliani	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22 (Cuba)	104'40
8	Noviembre	1904	Octubre á Diciembre 98	>	4	60	Francisco Ramos Solano	Idem	14'20	
23	Febrero	1905	Septiembre 94 á Agosto 95	>	5	61	Juan Alcázar Fernández	Idem	81'55	
27	Idem	1905	Enero 94 á Diciembre 95	>	6	62	Marcos García Abellaneda	Idem	246	
27	Agosto	1904	Enero 95 á Septiembre 96	768	1	63	Bipifanio Carretero Jiménez	Idem	Idem id. del de la Patria, número 15 (Puerto Rico)	20'20
15	Diciembre	1903	Octubre 96 á Noviembre 97	777	1	64	Rogelio Rousell Domínguez	Cabo	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba)	241'66
9	Febrero	1905	Octubre 96 á Agosto 97	>	2	65	José Fernández Morais	Soldado	188'95	
18	Idem	1905	Octubre 96 á Enero 98	>	3	66	Agustín Gil Monévar	Idem	14'85	
15	Marzo	1905	Diciembre 97 á Febrero 98	>	4	67	Diego Gelvilla Martínez	Idem	86'21	
TOTAL										11.958'89

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.

23	Septiembre	1900	1.º Mayo 1898	12	96	1	Vicente Fons Iñiguez	Marinero	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	319'50
23	Idem	1900	Idem	>	98	2	Saveriano Bedialaneta Aspiazú	Idem		319'50
23	Idem	1900	Idem	>	99	3	Juan Barracina Achaval	Idem		319'50
24	Idem	1900	Idem	>	134	4	Francisco Ríos Pedreira	Idem		319'50
24	Idem	1900	Idem	>	137	5	Vicente Martínez Castro	Idem		274'50
25	Idem	1900	Idem	>	172	6	Adriano Tinga Tinga	Artillero Habil.º		331'50

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en cada oficina.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pésetas.
DÍA	MES	AÑO								
27	Diciembre	1905	Mayo á Diciembre 98.	34	1	7	Antonio Garrido Carrasco.	Soldado.	Cuerpo de Infantería de Marina. — Primer regimiento de Filipinas. — Segundo batallón.	230.62
2	Enero	1905	Mayo 98 á Junio 99.	»	2	8	Francisco Heppé Idoyaga.	Idem.		309.85
12	Idem.	1905	Mayo 98 á Julio 99.	»	3	9	Pedro Vila Colome.	Idem.		255.25
13	Idem.	1905	Mayo 98 á Junio 99.	»	4	10	Antonio Torrent Artán.	Idem.		550.75
23	Febrero	1899	Octubre 97 á Agosto 98.	37	1	11	Manuel Santiago Caamaño.	Cabo.		452.50
28	Idem.	1899	Julio 97 á Julio 98.	»	2	12	Francisco Ventura Felizola Rodríguez.	Marinero.		345.75
28	Idem.	1899	Julio 97 á Julio 98.	»	3	13	José Fábregas Bóvedas.	Tercer Contram.		1.249
1	Idem.	1899	Febrero á Junio 98.	»	4	14	Vicente Mayán Riera.	Cabo.		1.076
15	Diciembre	1899	Diciembre 97 á Julio 98.	»	5	15	José San Jorge Ferradanés.	Marinero.		25.95
20	Enero	1900	Julio 97 á Septiembre 98.	»	6	16	Antonio Miguel Barranco y García.	Cocinero.		277.60
25	Febrero	1899	Julio 97 á Agosto 98.	»	7	17	Juan Sualde Alvarado.	Soldado.		339.30
16	Idem.	1899	Idem.	»	8	18	Francisco García Román.	Idem.		407.25
25	Idem.	1899	Idem.	»	9	19	Salvador García Aguililla.	Idem.		409.10
16	Idem.	1899	Idem.	»	10	20	Vicente Romay Sevilla.	Idem.		383.00
25	Idem.	1899	Junio 97 á Julio 98.	»	11	21	Miguel Asensio Flor.	Idem.		440
18	Idem.	1899	Junio 97 á Septiembre 98.	»	12	22	Pascual Calvo Lluch.	Idem.		448.60
16	Idem.	1899	Idem.	»	13	23	Juan Sierra Freire.	Idem.		444.45
16	Idem.	1899	Idem.	»	14	24	Ramón Melián Marqués.	Idem.		455.15
16	Idem.	1899	Idem.	»	15	25	José Blanco Cueto.	Idem.		336.10
16	Idem.	1899	Idem.	»	16	26	Joaquín Salvador Rebollo.	Idem.		410.90
16	Idem.	1899	Idem.	»	17	27	José Costa Vila.	Idem.		452
16	Idem.	1899	Idem.	»	18	28	Agustín Zamorano Arnao.	Idem.		415.60
16	Idem.	1899	Idem.	»	19	29	Antonio Timones Parejo.	Idem.		420.75
16	Idem.	1899	Idem.	»	20	30	Juan Marzal Rull.	Idem.		422
16	Idem.	1899	Idem.	»	21	31	Isidro Vázquez Ferrer.	Idem.		294.10
16	Idem.	1899	Idem.	»	22	32	Daniel Rival Catá.	Idem.		416.95
16	Idem.	1899	Idem.	»	23	33	Miguel Paimar González.	Idem.		411.75
16	Idem.	1899	Idem.	»	24	34	Manuel Rodríguez Ríos.	Cabo.		635.10
16	Idem.	1899	Idem.	»	25	35	Bernardino Aguilar Laconde.	Idem.		648.85
16	Idem.	1899	Idem.	»	26	36	Alonso Carranza Rojas.	Idem.		663.85
16	Idem.	1899	Idem.	»	27	37	Francisco Jiménez Martín.	Idem.		671.45
7	Abril	1902	Idem.	»	28	38	Salvador Gómez González.	Soldado.		409.65
23	Idem.	1900	Idem.	»	29	39	José Fernández Ramírez.	Idem.		204.25
16	Febrero	1899	Mayo á Septiembre 98.	»	30	40	Julio Foste Córdoba.	Marinero.		155.55
10	Marzo	1899	Diciembre 97 á Septiembre 98.	»	31	41	Anastasio Goyonechea Urriaguerrica.	Idem.		208.15
30	Mayo	1901	Mayo y Junio 98.	»	32	42	Rafael Rodríguez Campuzano.	Artillero.		59.75
16	Febrero	1899	Agosto 97 á Agosto 98.	»	33	43	José Nicomedes Acosta.	Marinero.		339.75
16	Idem.	1899	Julio 97 á Septiembre 98.	»	34	44	Ramón Sánchez Prieto.	Idem.		333
16	Idem.	1899	Idem.	»	35	45	Ignacio Sabater Ruiz.	Idem.		499
16	Idem.	1899	Idem.	»	36	46	Juan Camacho Incógnito.	Idem.		478.95
16	Idem.	1899	Junio 97 á Agosto 98.	»	37	47	Eleuterio Vilañana de Incógnito.	Idem.		370.50
16	Idem.	1899	Idem.	»	38	48	Domingo Eugenio Perera.	Idem.		368.20
16	Idem.	1899	Idem.	»	39	49	Candelario Belén Monterrosa.	Idem.		370.50
16	Idem.	1899	Junio 97 á Septiembre 98.	»	40	50	Pío Valdes de Pedro.	Idem.		375.65
25	Idem.	1899	Idem.	»	42	51	Andrés Castaño Canals.	Idem.		414.15
16	Idem.	1899	Agosto 97 á Agosto 98.	»	46	52	Carlos Delgado García.	Idem.		541
16	Idem.	1899	Junio 97 á Septiembre 98.	»	49	53	Francisco Hidalgo Fernández.	Idem.		810.35
16	Idem.	1899	Idem.	»	50	54	Ignacio Escobar Incógnito.	Idem.		917.35
16	Idem.	1899	Idem.	»	52	55	Juan Ayala de Incógnito.	Idem.		729.95
16	Idem.	1899	Idem.	»	53	56	Juan E. Fiol Hernández.	Idem.		557.45
16	Idem.	1899	Idem.	»	54	57	Juan Morales Contreras.	Cabo.		543.50
1	Idem.	1899	Idem.	»	56	58	Mariano Mora Arés.	Marinero.		190.20
1	Idem.	1899	Diciembre 97 á Abril 98.	»	64	59	Emilio Patiño Crujeira.	Idem.		160.20
12	Julio	1901	Julio 1898.	»	69	60	Joaquín Rodríguez Vázquez.	Cabo.		307.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	70	61	José Casteleiro Rojo.	Idem.		307.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	71	62	Juan Martínez Muñoz.	Idem.		307.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	72	63	José Ferrer Muñoz.	Idem.		307.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	73	64	José González Fabre.	Idem.		307.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	75	65	Andrés Fragosa Jiménez.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	76	66	José Alonso Arias.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	77	67	Bernardo Bohet Muñoz.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	78	68	Domingo Lastra López.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	80	69	Juan Martínez Domínguez.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	81	70	Avelino Bedoya Fernández.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	82	71	Juan Vázquez Malbar.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	83	72	Pedro González Piñeiro.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	84	73	Manuel Segane Lorenzo.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	85	74	Vicente Montero Ripol.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	86	75	José López Fernández.	Idem.		262.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	87	76	Manuel Canosa Sixto.	Marinero.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	88	77	Manuel Rosales Fuentes.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	89	78	Ignacio Sabater Ruiz.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	90	79	Antonio Costa Piñero.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	91	80	Antonio Melis Alcina.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	92	81	Bias Parra Franco.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	93	82	Carlos Delgado García.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	94	83	Cándido Senén Martínez.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	95	84	Emilio Navarro Montoya.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	96	85	Ignacio Escobar Incógnito.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	98	86	José Castillo Martín.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	101	87	Marcos Vigo Incógnito.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	102	88	Manuel Paz García.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	103	89	Manuel López Santos.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	104	90	Manuel Barros Luaces.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	105	91	Francisco Hidalgo Fernández.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	106	92	Cipriano Rego Reinas.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	108	93	Juan Correa Pellicer.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	109	94	Manuel Eiras López.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	111	95	Guillermo Poch Mell.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	112	96	Agapito Alvarez García.	Idem.		247.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	114	97	José Platero Delgado.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	116	98	Juan Ayala Incógnito.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	118	99	Joaquín Souto Infante.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	119	100	Juan Bamporta Portela.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	120	101	Antonio Cortejosa González.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	121	102	Emilio Torres Iglesias.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	122	103	Manuel Jener Turbe.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	123	104	Salvador Sestayo Lago.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	124	105	Rafael Rodríguez López.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	125	106	Antonio García Izquierdo.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	126	107	Antonio Viñas Alvarez.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	127	108	Domingo López Amado.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	128	109	Eugenio Castañeira Trelles.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	129	110	Saturnino Pidal Martínez.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	130	111	Francisco Burriel Barrasa.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	132	112	Juan Expósito.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	134	113	José Alonso Rodríguez.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	135	114	Manuel Urdale Moya.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	137	115	Ramón Duyo González.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	138	116	Andrés Castane Canal.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	139	117	Anselmo Pujol Moll.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	140	118	Agustín Guillén Carregal.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	141	119	Antonio Iglesias Pereira.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	142	120	José Ares Ramayo.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	143	121	Ramón Sánchez Prieto.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	145	122	Ramón Peláez Méndez.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	146	123	Antonio Mulet Zaragoza.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	147	124	Candelario Belén Monterrosa.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	148	125	Eleuterio Vilañana Incógnito.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	149	126	José Nicomedes Acosta.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	151	127	Vicente Crespo Montero.	Idem.		202.50
12	Idem.	1901	Idem.	»	153	128	Claudio Fernández Fernández.	Idem.		202.50

Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación con el que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
12	Julio	1901	Julio 1898	37	154	129	Donato Díaz González	Marinero		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	155	130	Cirilo Garrea Jaureguizar	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	159	131	Manuel Lozano Seoane	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	161	132	Modesto Alonso Armada	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	162	133	Mariano Morlán Lourido	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	164	134	Manuel Eres Valdés	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	165	135	Ramón Díaz Pico	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	166	136	Salustiano Barbides Gómez	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	167	137	José María Bello Salorio	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	168	138	José Mejía Fobrurca	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	169	139	José Piñero Fariñas	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	170	140	Pedro Calderón Gómez	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	171	141	Francisco Ríos Vazquez	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	172	142	Anastasio Goyenechea Urriaguerrica	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	176	143	José Antonio Pérez Beirés	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	177	144	José Rus Trigo	Idem		202'50
12	Idem	1901	Idem	»	178	145	Jesús Jorlán Incógnito	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	202'50
12	Idem	1901	Idem	»	179	146	José Mera Méndez	Idem carpintero		307'50
12	Idem	1901	Idem	»	180	147	Manuel Dama López	Idem panadero		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	181	148	Esteban Blanch Ferrer	Idem armero		307'50
12	Idem	1901	Idem	»	182	149	Ignacio Piñero Sestou	Artillero		352'50
12	Idem	1901	Idem	»	183	150	José Torrentes Pazos	Idem		352'50
12	Idem	1901	Idem	»	184	151	Juan Pérez Alvarez	Fogonero		562'50
12	Idem	1901	Idem	»	185	152	Ignacio Riveiro Franco	Idem		562'50
12	Idem	1901	Idem	»	186	153	Juan Belmonte Herrera	Idem		562'50
12	Idem	1901	Idem	»	187	154	Antonio Baños Conesa	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	188	155	Cristóbal Acun Siroba	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	189	156	Juan García Incógnito	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	190	157	Ricardo Cabarcos Gómez	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	191	158	José Sánchez Pérez	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	193	159	Avelino Gómez Rodríguez	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	195	160	Gregorio Fraga Fragueta	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	196	161	Rosendo Rin Castro	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	197	162	Tomás Miguez Piñero	Idem		472'50
12	Idem	1901	Idem	»	199	163	D. Ubaldo Seris Granier Blanco	Teniente Navio		306'70
12	Mayo	1904	Marzo á Julio 95	»	»	»	»	»		»
TOTAL.....										52.861'37

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

18	Abril	1899	12 Diciembre 1896 á 31 Diciembre 1897	130	1	1	Doña Elvira Pita y Gros, como viuda de D. Ramón Martínez y Morales, Secretario de Sala que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba.....		Dirección general de la Deuda	3.037'15
----	-------	------	---------------------------------------	-----	---	---	---	--	-------------------------------	----------

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	11.958'89
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	52.861'37
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero...	3.037'15
TOTAL GENERAL.....	67.857'41

Madrid 20 de Agosto de 1906. — El Secretario, P. S., Manuel Reig. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

Manuel Mesa González, Sargento; se le confiere el destino de Ayudante de segunda clase de la Junta de Aranceles y Valoraciones, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Angel González Vázquez, Sargento; se le confiere el destino de Ayudante de tercera clase, Escribiente de la Aduana de San Sebastián, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Diego López García, Sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Marcelino Villaverde Rajoy, Sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Vigo, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Pedro Orozco de la Fuente, Sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Alicante, con el sueldo anual de 750 pesetas.

José Marco Ramón, Sargento; se le confiere el destino de Portero de entrada de la Aduana de Alicante, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Pablo Jiménez Sanz, Sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Jaén, con premio.

Juan Cervera Blanch, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 25, de Barcelona, con premio.

Jorge Ballé Amat, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 2, de Sabadell (Barcelona), con premio.

Crisanto Rodríguez Marín, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Getafe (Madrid), con premio.

Francisco Galán Carrasco, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Zafra (Badajoz), con premio.

Narciso Ortega Arizcuren, Soldado; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Galdácano (Viz. aya), con premio.

Lino García Vázquez, Soldado; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Verín (Orense), con premio.

Joaquín González Pérez, Soldado; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Piedrahita (Ávila), con premio.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino. Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro de 400 pesetas, intereses de demora y demás gastos á que fueron con-

denados D. Juan Martínez Egaña y D. Estanislao Gómez Landero, Ordenador de Pagos é Interventor, respectivamente, del ramo de Guerra en la isla de Puerto Rico, por sentencia de 1.º de Abril de 1897 de la Sala de Ultramar de aquel Tribunal, con motivo de no haber descontado al Comandante de Infantería D. Manuel Moxó y Ordín la misma cantidad que recibió en Cádiz como auxilio de marcha al embarcarse para la citada isla; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados Sres. Martínez Egaña y Gómez Landero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la expresada suma de 400 pesetas, con más los intereses legales de demora, á partir desde el 1.º de Agosto de 1867 hasta el día en que hagan efectivo el reintegro, el importe del papel sellado invertido y que se invierta en las actuaciones y demás gastos que se hayan originado, á cuyo efecto deberán comparecer previamente en el expediente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe á que asciende la liquidación que se practique del descubierto; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro de 21.000 pesos á que fueron condenados, por sentencia de 23 de Septiembre de 1884, D. Segundo Alvarez Cuervo y D. Manuel Sarda, Administrador é Interventor de Hacienda de la provincia de Manila que fueron respectivamente, por el alcance que les resultó en la cuenta de la Administración de tabacos correspondiente al mes de Julio de 1874; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, requiero á los citados señores, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la cantidad de 16.558 pesos y 47 centavos que faltan para el total pago del reintegro acordado, más los intereses legales, á razón del 6 por 100 anual, importe del papel sellado invertido y que se invierta en estas diligencias y demás gastos que en las mismas se hayan originado, á cuyo efecto deberán comparecer y personarse previamente en este expediente para enterarse de la liquidación del descubierto que se practique; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá por la vía de apremio contra todos sus bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares,

Hace saber que dispuesta por Real orden de 13 del actual la celebración de una segunda subasta pública, con objeto de adquirir 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al Material de subsistencias, en vista del resultado negativo obtenido en la primera subasta verificada en este Establecimiento, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación con tal objeto, que se verificará el día 28 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Docks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 18 de Junio anterior, que rigieron en la primera subasta, y que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia todos los días no feriados desde las ocho á las trece.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus representantes, con poder bastante y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de pago original que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, siendo condición precisa para la admisión de aquéllas la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al Material de subsistencias, se comprometo á suministrar cada metro de yute al precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S-918

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el aspirante D. Lot Luis Gullón pidiendo se dejase sin efecto la solicitud que tenía presentada para que se le nombrase Maestro en propiedad de una Escuela pública de esta Corte, por el turno de libre elección; y teniendo en cuenta que ninguno de los

otros dos solicitantes reúne las condiciones determinadas en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar sus peticiones y disponer que esta vacante se provea por oposición, anunciándose en la convocatoria que se haga en Enero de 1907. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Angel de San Martín, del comercio de libros de esta capital, en nombre y representación de los Sres. Benziger et Co. S. A. de Einsiedeln (Suiza), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Almanaque de la Familia Cristiana para el año de 1907». Año decimooctavo.—Establecimientos de Benziger et Co. S. A. Einsiedeln (Suiza).—Un vol. en 8.º con 72 páginas, 16 de anuncios, grabados y una lámina al cromó.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carretera de Puente Roto á Ainsa, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos once mil ciento once pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y cinco mil seiscientos pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, La Torre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carretera de Puente Roto á Ainsa, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carretera de Puente Roto á Ainsa, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 118.518-58 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, La Torre.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doce mil trescientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 61.224-15 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Ramón de Castro Artacho, en solicitud de concesión de un tranvía con motor de vapor de Villanueva de Castellón á Carcer, por la carretera provincial núm. 10 de la estación de Puebla Larga á Sumacárcel, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en esta sucursal por D. Marcelino Reig Carbó con fecha 3 de Mayo de 1901 bajo los números 189 de entrada y 16 de registro de inscripción, importante 16.100 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 41 del Reglamento de la Caja general de depósitos.

Castellón 21 Agosto de 1906.—El Interventor de Hacienda, Carlos Díez de Oñate.—V.º B.º—El Delegado, Luis Seint-Echaluze. X—2027

Séptimo tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 22 de Agosto de 1906.—El Teniente Coronel, Subinspector accidental, Ricardo Murillo. S—919

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

El día 22 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen el décimoquinto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y Oficina de la Subinspección.

Murcia 21 de Agosto de 1906.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz. S—917

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación necesarias en el tejado y techumbre del cuartel de Dolores de esta plaza, bajo el precio tipo de 8.140 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 407 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 814 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina del Ferrol, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación

(ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm., de tal fecha) (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para sustabar las obras de reparación en el tejado y techumbre del cuartel de Dolores, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 21 de Agosto de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—920

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Miguelturra.

D. Francisco León Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por consecuencia de la dimisión presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Manuel Messia de la Cerda, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 del actual, acordó declarar vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta población, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos; y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, por el presente, y en virtud de lo acordado por citada Corporación, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin, y durante dicho plazo, pueden presentarse en esta Alcaldía las oportunas solicitudes por los Profesores en Medicina y Cirugía que aspiren á desempeñarla y reunan las condiciones necesarias que para ello preceptúa el mentado Reglamento é Instrucción de Sanidad, cuyos requisitos habrán de justificarse por medio de los documentos que á este fin acompañarán á sus escritos.

Miguelturra 22 de Agosto de 1906.—Francisco León. X—2026

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiendo tenido efecto en la subasta celebrada el día 20 del actual el arriendo del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó anunciar nueva subasta de dicho impuesto, bajo el mismo tipo de 441.075 pesetas con 73 céntimos y condiciones que aparecen en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente mes, en relación con el de las condiciones que figuran en dicho periódico oficial correspondiente al 13 de Junio último.

El acto de la subasta tendrá lugar á las doce del día 10 de Septiembre próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta capital, bajo las condiciones que se indican y aparecen publicadas en las GACETAS referidas.

Palencia 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia. S—921

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad en providencia de 14 del actual, dictada en el expediente sobre extraviado de quince títulos de la Deuda municipal de esta ciudad, al cuatro y medio por ciento de interés, emisión de Mayo de 1905, con cupón de 1.º de Julio del corriente año, números 7.065 al 7.079, promovido por D. Juan Ferrer y Miró, se anuncia por medio del presente la denuncia formulada por dicho Sr. Ferrer del extraviado de los quince títulos referidos, los cuales le pertenecen por compra efectuada por el Corredor real de comercio de esta plaza D. J. Balaguer y Bruguerá, habiéndose señalado el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que el tenedor de dichas obligaciones pueda comparecer en el expresado expediente.

Barcelona 18 de Agosto de 1906.—Por D. Luis Durán, Victoriano Martín. X—2025

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital ha dictado auto con fecha de hoy declarando en estado de quiebra á la Sociedad anónima minera titulada La Carbonera de Espiel, nombrando comisario de la misma al comerciante D. José Pérez Gayoso y depositario á D. Carlos García Alvarez; lo que se publica por medio del presente edicto para que llegue dicha declaración á conocimiento de las personas que traten con la expresada Sociedad quebrada; prohibiéndose el que nadie haga pagos ni entrega de efectos, los cuales se harán al depositario D. Carlos García Alvarez, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos, ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes de la quiebra; y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Escribano, P. S., Fernando Varela. X—2023

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha de ayer en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas contra D. Fernando Galetti y Tébar sobre incumplimiento de contrato, se emplaza por segunda vez á dicho Sr. D. Fernando Galetti y Tébar para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca en forma á contestar la demanda de que se trata ante este Juzgado; con la prevención que de no hacerlo será declarado en rebeldía á instancia del actor.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Honorio Valentín.—Ante mí, Esteban Enzueta. X—2019

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobrino y Senén, con la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas,

Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo, y el Ministerio fiscal, sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á Doña Ramona del Castillo para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. S., A. Luis Rubio. X—2020

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobrino y Senén, con la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas, Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo, y el Ministerio fiscal, sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á Doña María Calvo para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. S., A. Luis Rubio. X—2021

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobrino y Senén, con la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas, Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo, y el Ministerio fiscal, sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, A. Luis Rubio. X—2022

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 36 del año 1906, por el delito de lesiones á Eloisa Gómez Areyas contra Luis Gómez Esteban, se cita á dicha perjudicada Eloisa Gómez Areyas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla requerimiento por si condona á favor de dicho rematado la suma de 62 pesetas á que en su favor ha sido condenado; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7370

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 31 del año 1906, por el delito de lesiones á Manuel Rafael Cano Aguilar, contra Salvador Sánchez Jiménez, se cita á dicho perjudicado Manuel Rafael Cano Aguilar, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de requerirle por si condona la suma de 39 pesetas á que por vía de indemnización ha sido condenado á abonarle dicho rematado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7371

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruyó bajo el núm. 199 del año 1905, por el delito de lesiones, se cita á Juan Correa Cabrera, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 190 del año actual se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7372

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Telar, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de Jimena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 190 del año actual se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 30 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7373

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Pacheco Casas, de veintiún años de edad, hijo de Juan y de Catalina, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 176 del año 1906 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 30 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7431

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 304 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á José Arana Lizana, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7432

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 257 del año 1906, por el delito de usurpación de cosas muebles y coacciones en la tabla quinta del partido del Anjir de la villa de Los Barrios, se cita á un tal Matías Díaz, que trabajaba en dicho partido el día 14 de Junio último, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7430

SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Tomás Porcel Silvestre, vecino de Granada y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente á su publicación en aquellos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser requerido en ejecutoria de causa sobre hurto contra Gabriel Vázquez Flores; pues así lo tengo acordado en expresada ejecutoria.

Dado en Santafé á 30 de Julio de 1906.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Nazario Ortiz Granado. JO—7374

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de plomo y estaño contra Anfiloquio Muñoz Fernández y otros, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Rafael y Josefa, de diez y seis años, soltero, marino, vecino de esta ciudad, Garmendia, 10, tercero; no sabe leer ni escribir.

Dada en Santander á 31 de Julio de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—7434

SEVILLA—SALVADOR

En autos juicio declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo sobre nulidad de la declaración de heredero ab intestato de D. Tomás Carlos Jofra y Girbal, á instancia de D. Marcial Girbal y Jofra, D. Daniel María y Jofra, Doña Catalina Girbal y Jofra, Doña Teresa María y Jofra, D. Carmelito Fina y Girbal, Doña Margarita Jofra y Fina, Doña Margarita Jofra y Forgas, Doña Nemesia Jofra y Forgas, D. Angel Jofra y Forgas, por sí y como apoderado de Doña Catalina, Doña Rita y Doña Narcisca Anglada y Jofra; D. Silvestre Girbal y Jofra, Doña Carmen Jofra y Girbal, D. Enrique Jofra y Forgas, D. Salvador Anglada y Jofra, D. Anselmo Fina y Girbal, Doña María Esteva y Girbal, D. Rafael Jofra y Fina, D. Tomás Girbal y Jofra y Doña Emilia Fina y Girbal contra D. Rosendo Girbal y Albert, D. Juan Esteva y Girbal y el Ministerio fiscal, se ha mandado por providencia de esta fecha que se haga un segundo emplazamiento á los dos primeros demandados por medio de cédulas, que se fijen en los sitios públicos de esta localidad y que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Gerona, para que en el término de ocho días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de segundo emplazamiento á D. Rosendo Girbal y Albert y á D. Juan Esteva y Girbal, cuyos actuales domicilios se desconoce, extendiendo la presente; previniéndoles que si no comparecieren en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sevilla 16 de Agosto de 1906.—El actuario, Manuel Moreno. X—2024

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto á D. Isidoro Colange contra Manuel Márquez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Márquez González, de veinte años de edad, natural de Villamanrique, sin domicilio conocido, de ocupación del campo.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—7337

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber que en el expediente instado por el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Gallego y Gallego sobre alzamiento de finca, ha presentado sexto escrito de

citando que, previos los correspondientes anuncios, que se insertaran en la GACETA DE MADRID, se le devuelva la fianza, consistente en 311 pesetas 12 céntimos y 4 octavos, que ingresó en las Cajas de la Administración de Hacienda de la provincia de Antique, en el territorio de la Audiencia de Manila (Filipinas), en tal concepto, desde el 30 de Septiembre de 1897 a 30 de Septiembre de 1898 como Registrador de la propiedad de tercera clase que fué de la precitada provincia de Antique, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 25 de Febrero de 1897, del que tomó posesión el 26 de Junio del propio año.

Y en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, he acordado en providencia de esta fecha se cite por sexta vez, por medio del presente, á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del término de tres años, que comenzaron á contarse desde el día 14 de Noviembre de 1903, en que apareció inserto el primer anuncio en el mencionado periódico oficial.

Dado en Sigüenza á 30 de Julio de 1906.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—7376

SORBAS

D. Manuel Martínez Carlón de la Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Sáez Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de José y de Francisca, natural de Cuevas, vecino de Benitagla, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sentenciado, que se ha evadido de la prisión aflictiva de Ceuta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de indicada ciudad de Almería, á disposición de aquella Audiencia provincial, del mencionado sujeto.

Dada en Sorbas á 28 de Julio de 1906.—Manuel M. Carlón. Por su mandato, Santiago Lojo. JO—7323

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue sobre encuentro del cadáver de un hombre de unos setenta años de edad, color moreno, pelo cano, nariz y boca regulares, barba corta y de aspecto porcoso, que fué encontrado el día 23 del corriente mes en término de Algarrobo, próximo á la carretera de Málaga á Almería, en cuyo cadáver se encontraba el metálico y demás que se expresa á al final, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á las personas que puedan identificar dicho cadáver y á los herederos del mismo al objeto de recibirles declaración, ofrecerlos á estos últimos dicha causa y hacerles entrega de lo encontrado en su poder; con apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Torrox 28 de Julio de 1906.—José de Sevilla.
Prendas y demás encontrado próximo al cadáver.
Una petaca pequeña, vieja, de cuero, con un librito de papel Layana; una bolsa de tela con establon, piedra y mixtos de yesca; dos pañuelos muy sucios, uno de ellos con cenefa colorada; 23 monedas de 2 céntimos cada una; 9 reales en monedas de 5 y 10 céntimos cada una; un cobertor blanco, remendado; un chaleco de lana oscuro; otro de pana; otro de lana azul; una camisa vieja; otra de franela, alistada; un pantalón de pana, remendado; una camisa blanca, muy rota; unos calzoncillos blancos; un pañuelo de yerbas; unos peales de paño; una cuchara de hoja de lata; un cuchillo viejo, sin vaina; unos zajones de paño, muy viejos; un sombrero blanco; unos tres kilos de pedazos de pan en un saco, y un garrote. JO—7324

TORRIJOS

D. José María Gómez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al autor ó autores del robo de las ropas que se expresan á continuación, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 al 25 de Mayo último en la casa del vecino de esta población Fausto Cobos y Vera, y á cuantas personas puedan declarar sobre dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, se exhorta á todas las Autoridades, é interés á los agentes de la policía, practiquen diligencias en averiguación de las ropas sustraídas, y en el caso de ser encontradas las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 30 de Julio de 1906.—José M. Gómez.—Por su mandato, por enfermedad del Escribano, el Oficial habilitado, Juan M. Bajo.

Ropas que han sido robadas.

Una camisa de hombre, de elefante.—Una camiseta afelpada.—Unos calzoncillos de hombre, de elefante.—Una camisa y unas enaguas de mujer, también de elefante.—Una camisa de color, de algodón.—Un par de calzoncillos de lienzo.—Dos camisas y dos enaguas de niñas.—Una toalla afelpada de color.—Un pañuelo de hilo. JO—7435

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un carrero, de estatura regular, que viste blusa azul, pantalón negro, gorra de igual color y alpargatas, de cara pequeña, quien en la mañana del día 17 del actual, y como á las once horas de la misma, pasó por la puerta de la venta llamada del Bolero, situada en la carretera de esta villa á la de Alhama, conduciendo un carro de varas, sin tienda, y cargado de sacas, tirado por dos mulas negras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por homicidio por imprudencia, señalado con el núm. 108 del año actual; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á 26 de Julio de 1906.—Ramón de Páramo. Actuario, Juan Aleón. JO—7436

UTRERA

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Jerónima Ramos Suarez, de veintisiete años, natural de Bornos, hija de Miguel y Andrea, de estos vecinos, casada con Antonio de los Reyes, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color bueno, delgada, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado para notificarla auto y emplazarla en la causa que se la sigue por hurto; prevenida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, detención y remisión de la referida Jerónima Ramos á disposición de este de mi cargo.

Utrera 29 de Julio de 1906.—Mariano García-Puente.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—7437

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy en sumario que se sigue por sospecha de que se ha hurtado un mulo castaño; mediano, de cinco años, sin hierro, con un granizo en el ojo derecho, que ha dejado abandonado el 23 del actual en la villa de Alcalá de Guadaíra Francisco Milla Pineda, se llama á la persona que se crea con derecho al semoviente, y se cita al Milla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle de Santa Brígida, 11, á fin de recibirles declaración; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste y tenga su debida publicación, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Utrera á 30 de Julio de 1906.—V.º B.º—G. Puente.—El Secretario, Dionisio Parra. JO7438

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por los delitos de hurto y estafa, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, á José Granados y Vázquez y Fernando de León, que parecen ser vecinos de Madrid, habitantes en la calle de Caravaca, núm. 8, principal, el primero, y en la calle de la Madera, núm. 10, principal ó segundo, el último, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 31 de Julio de 1906.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—7577

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Victoria Domenech, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Salvador y de Margarita, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, según dijo, domiciliado en la calle de la Reina, núm. 63, de oficio torero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre manifestación ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.—Francisco H. Salvá.—P. H., Ernesto F. JO—7378

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cervera Plasencia, de veinte años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Aurora, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ribot, núm. 1, primero, de oficio pintor de abanicos, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre manifestación ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.—Francisco H. Salvá.—P. H., Ernesto F. JO—7379

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cercos Cregua, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Massanasa, hijo de Andrés y de Micaela, sin vecindad, de oficio torero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.—Mariano Laliga. Francisco Pomares. JO—7380

VALENCIA—SERRANOS

D. Maximiliano Martí Nácher, Juez municipal suplente del distrito de Serranos de Valencia, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Debón Calvo, de veintidós años, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Aras del Puente, y Leandra Duque López, de veintisiete años, hija de Celestino y de María, soltera, natural de Porondo y vecina de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días se presenten en la cárcel celular y asilo municipal respectivamente ó en la Audiencia provincial de esta ciudad á los efectos acordados en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á las cárceles y á disposición de la Sala, Secretaria del Sr. Cisneros, si fueren habidos.

Valencia 26 de Julio de 1906.—Maximiliano Martín.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. JO—7325

VALLADOLID—PLAZA

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María del Pilar Cuaresma Aparicio, hija de Vicente y de Adela, de trece años de edad, natural y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, la cual es de estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno; viste artesana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser puesta en prisión con motivo de la causa que se la sigue sobre hurto de una alhaja; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 27 de Julio de 1906.—Pedro Calvo.—Nicolás García. JO—7327

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Idefonsa Paula Gutiérrez Pérez, natural de Mengabril, provincia de Badajoz, hija de Francisco y de Quintina, soltera, cordonera, de veintisiete años de edad, vecina que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se la sigue por uso de una cédula personal falsa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 28 de Julio de 1906.—Pedro Calvo.—Nicolás García. JO—7439

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Gutiérrez Coloma, de veinte años de edad, hijo de Mariano y de Micaela, soltero, bañero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 31 de Julio de 1906.—Carlos Hernández.—El actuario, P. D., Clemente Vicente. JO—7440

VIGO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se sigue sobre hurto de dinero y sellos de franqueo á Manuel Vázquez, de esta ciudad, contra Horenio Martínez García, de León, se cita á Ricardo Capilla, actor cómico del teatro Rosalía de Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á las once horas, á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no lo hace le pararán los perjuicios consiguientes.

Vigo 27 de Julio de 1906.—El Secretario, P. O., Ramiro Paredes. JO—7338

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Martín Montes, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Villamiel de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que con otro se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de este partido.

Dada en Villarcayo á 30 de Julio de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandato, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—7381

VITIGUDINO

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y retención de las caballerías menores, hurtadas en la noche del 24 para el 25 del actual á Segundo Ramos Vicente y Luis Vicente Herrero, vecinos de Yecla, en término de idem, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que las conduzcan si no justifican suficientemente su adquisición.

Dada en Vitigudino á 30 de Julio de 1906.—Dimas Camarero.—Por mandato de S. S., Juan González. JO—7382

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Pérez Carrasco, de veinticuatro años de edad, soltero, pintor, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Conde Duque, núm. 30, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la bus-

ca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.
Zaragoza 14 de Julio de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—7422

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Bustamante Sáinz, hijo de Toribio y Josefa, de diez y seis años, jornalero, natural de San Martín de Lines, Ayuntamiento de Valderredible, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de estafa por viajar sin billete en el tren; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 21 de Julio de 1906.—Gervasio Cruces.—José Guiltarte. JO—7441

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Rosendo San Martín por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosendo San Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Rosendo San Martín á la pena de once días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Rosendo San Martín la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 31 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7455

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 543 contra Joaquín Barroso, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza Rodríguez y Joaquín Barroso de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Joaquín Barroso á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente y declarando de oficio su parte de costas á Esperanza Rodríguez, por no haber cargo ninguno contra ella y haber obiado en legítima defensa; y para la notificación del denunciado, hágasele por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Barroso, toda vez que se ignora su domicilio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 31 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7456

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Alejandro García Redondo y Santos García Redondo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos García Redondo y Alejandro García Redondo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Alejandro García Redondo y Santos García Redondo á la pena de veintidós días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por mitad; y para la notificación á los denunciados, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Alejandro y Santos García Redondo la sentencia inserta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 31 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7457

RIOTUERTO

D. Angel Gómez Cantolla, Juez municipal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen diligencias promovidas á instancia de Doña Angela Arronte Arche en súplica se nombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 181 del Código civil, persona que presente la administración de los bienes de su esposo Don Santiago Piró Arche, ausente en ignorado paradero hace más de catorce años; y resultando justificada por la declaración testifical ofrecida, así como también no haber dejado al ausentarse apoderado alguno para la administración de sus bienes, en providencia de este día tengo acordado se cite por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al ausente D. Santiago Piró Arche y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, provistos de los correspondientes documentos que lo justifiquen; pues de no hacerlo así, transcurrido que sea el término que señala el art. 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se conferirá la administración de los bienes del mencionado D. Santiago Piró á su esposa Doña Angela Arronte en la forma que lo tiene solicitada.

Dado en Riotuerto á 1.º de Agosto de 1906.—El Juez municipal, Angel Gómez. JO—7592

Jurisdicción de Guerra.

ARANJUEZ

D. José Díaz Abelaira, Comandante de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico; Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado Salvador Avioli Valfagón, de las secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Salvador Avioli Valfagón, hijo de Salvador y de Joaquina, soltero, de veinte años de edad, de oficio aserrador antes de venir al servicio, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en las diligencias que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Aranjuez á 14 de Julio de 1906.—José Díaz Abelaira. JG—3592

BARCELONA

D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor del expediente que por la falta grave de no concurrir á concentración á filas se halla instruyendo al recluta de la zona de Huesca León Campo Harri.

En uso de las facultades que la ley me confiere como Juez instructor de este expediente, por el presente primer edicto cito y llamo al mencionado recluta León Campo Harri para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar; pues si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 5 de Julio de 1906.—Luis Escario. JG—3560

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército.

Hago saber que en causa que instruyo con motivo de la sustracción de una carta de pago de la Caja de Depósitos de Manila por valor de 1.500 pesos y una libreta del Monte de Piedad de la misma ciudad por el de 1.000 pesos, en diligencia del día de hoy he acordado recibir declaración á D. Camilo Millán, español peninsular, que perteneció al Ejército, Consejero de Administración de las islas Filipinas que fué últimamente durante la dominación española en aquel Archipiélago, cuyo paradero se ignora, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle de Sicilia, núm. 22, piso primero; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que señala el art. 448 del Código de justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado testigo, y caso de encontrarlo le hagan saber el contenido del presente edicto y den aviso á este Juzgado de su dirección; pues así también lo tengo acordado en dicha diligencia.

Insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona para debida publicidad.

Barcelona 6 de Julio de 1906.—Miguel Gotarredona. JG—3585

D. Francisco Artífano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Manuel Viguera Galilea por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Viguera Galilea, hijo de Pedro y de María, natural de Santa Cecilia (Logroño), de oficio comerciante, de veintidós años de edad, soltero y de estatura un metro 640 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Artífano. JG—3593

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Mariano Pardo Escartín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este batallón Mariano Pardo Escartín, hijo de Francisco y Osoria, natural de Berbera, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, á fin de que en el plazo de treinta días, contados á partir desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Barcelona, acuda á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, pagando los perjuicios á que haya lugar.

Por todo lo cual, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Apolinario. JG—3594

D. Francisco Artífano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Manuel Blanco Martínez por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Blanco Martínez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Arruball (Logroño), de oficio comerciante, de veintidós años de edad, soltero y de estatura un metro 599 milímetros, para

que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Artífano. JG—3595

D. Francisco Artífano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Luis Larios García por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Luis Larios García, hijo de Fidel y de María, natural de Torrealla de Cameros (Logroño), de veintidós años de edad, soltero y estatura un metro 545 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Artífano. JG—3595

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente del batallón de Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Bartolomé Malo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este batallón José Bartolomé Malo, hijo de Mariano y de Antonia, natural de Abay, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Auzaimigo, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Barcelona, acuda á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, pagándose el perjuicio á que haya lugar.

Por todo lo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Apolinario. JG—3597

D. Felipe Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un interrogatorio dimanante al expediente seguido al recluta Salvador Parera Masnet por falta de concentración.

Usado de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á los paisanos Joaquín Parera y Rosalía Masnet, vecinos de esta capital, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Provenza, núm. 268, piso cuarto segunda, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 10 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Felipe Méndez de Vigo. JG—3598

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército.

Hago saber que en diligencias previas que instruyo en averiguación de los autores del tráfico ilegal con documentos de repatriados españoles que emigraron á las Repúblicas Subamericanas, Brasil y Argentina, en diligencia del día de hoy he acordado se reciba declaración á D. Gonzalo Segovia Ardijo, Conde de Casa Segovia, Presidente que era en Septiembre de 1899 de la Asociación Patriótica Española de Buenos Aires, y á D. Rosendo Ballester de la Torre, Secretario en igual fecha de la misma Asociación, cuyos paraderos se ignoran; por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, establecido en la calle de Sicilia, núm. 22, principal, primera; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 448 del Código de justicia militar.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, practiquen activas gestiones en busca de los expresados señores, y en caso de encontrarlos les hagan saber la citación de que son objeto, y me comuniquen cuál sea el paradero de dichos señores para oírlos en la referida causa.

Insértese en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Barcelona y en la GACETA DE MADRID para la debida publicidad.

Barcelona 10 de Julio de 1906.—Miguel Gotarredona. JG—3599

CEUTA

D. Antonio Hernández Gómez, Capitán de Infantería, Secretario de causas del Gobierno militar de esta plaza y Juez eventual de la misma.

Hallándome instruyendo causa criminal por quebrantamiento de condena á los confinados de la Colonia penitenciaria de esta plaza José Santolino Arévalo, natural de Serralvo, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y de Ana; Julián García Alcalá, alias Nene, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Mariano y de María, y á Nicasio García Sánchez, natural de Rollán, provincia de Salamanca, y vecindado en Vigo, hijo de Manuel y de Gabriela, por el presente primer edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á partir de esta fecha, comparezcan en este Juzgado (Galilea, núm. 4), á fin de que sean oídos sus descargos, y en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, cuyas señas son: las de José Santolino Arévalo, treinta y cinco años de edad, soltero, oficio labrador, sabe leer y escribir, teniendo el pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara oval, barba clara, boca mediana, color sano, estatura un metro 540 milímetros, y como señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda; las de Julián García Alcalá, cuarenta y un años, estado casado, oficio cultidor, lee y escribe, de pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, barba poblada, boca regular y color sano, estatura un metro 620 milímetros, teniendo dos cicatrices en el lado izquierdo del cuello, y las de Nicasio García Sánchez, edad treinta y seis años, estado casado, pro-

fesión carrero, sin instrucción, de pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno y estatura un metro 700 milímetros.

Dado en Ceuta á 5 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Hernández.—Por su mandato, el Secretario, José Cambiázo Botana. JG—3573

D. Francisco Gallegos García, Comandante del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al soldado de este batallón Cristóbal Martín Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Martín Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Alora (Málaga), de un metro 634 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en Ceuta para responder á los cargos que en el expresado expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 7 de Julio de 1906.—Francisco Gallegos. JG—3586

CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Santiago Emiliano Torrea Jamardo por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado á la concentración el recluta Emiliano Torrea Jamardo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de la villa de Padrón, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, región militar del séptimo Cuerpo, de veintidós años, de oficio platero, y á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por el motivo arriba expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 6 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Por su mandato, el Secretario, Jovino Soto. JG—3600

FERROL

D. Julio de la Peña y Cursi, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se instruye contra el artillero Manuel López Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Manuel López Alvarez, hijo de Benito y de Rosa, natural de Arinteiro, Ayuntamiento de Piñar, provincia de Orense, nació el 1.º de Mayo de 1880, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido den aviso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 3 de Julio de 1906.—Julio de la Peña. JG—3587

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por cambio de residencia sin autorización contra el artillero segundo Serafín Docampo Rivera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero de esta Comandancia, en situación de reserva activa, Serafín Docampo Rivera, hijo de José y Feliciano, natural y vecino de Nocoel, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, soltero, de veintiséis años de edad, y de un metro 703 milímetros de estatura, el cual se halla en el pueblo de Lugareño (isla de Cuba), en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á cumplir con sus obligaciones militares; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Serafín Docampo Rivera; y caso de ser habido lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—Alejandro Rodríguez. JG—3601

D. José de Acevedo Saavedra, primer Teniente del Arma de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo de la Comandancia José Fanego López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia José Fanego López, hijo de Manuel y de María, natural de San Adriano, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, de un metro 700 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero José Fanego López, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—José de Acevedo. JG—3602

D. Mariano Alizandu y de la Vega, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Evaristo Corujo Darriba por haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Evaristo Corujo Darriba, hijo de Juan y de Josefa, natural de San Cristóbal de Guíñar de Bóveda (Lugo), del reemplazo de 1899, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido me lo comuniquen sin pérdida de tiempo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—Mariano Alizandu. JG—3603

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por cambio de residencia sin autorización contra el artillero segundo Leoncio Arias Prada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero de esta Comandancia, en situación de reserva activa, Leoncio Arias Prada, hijo de Serafín y Felisa, natural de Riodelas, vecindado en Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda, provincia de Orense, soltero, de veintiséis años de edad y de un metro 650 milímetros de estatura, el cual se halla en la República Argentina en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para cumplir con sus obligaciones militares; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Leoncio Arias Prada, y caso de ser habido lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—Alejandro Rodríguez. JG—3604

GRANADA

D. José Aporta Díaz, primer Teniente de la escala de reserva del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el recluta destinado á este Cuerpo Domingo Llorca Blázquez por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Domingo Llorca Blázquez, hijo de Domingo y de Felipa, natural de Seran, provincia de Almería, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran por no haberse presentado á concentración, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las provincias de Sevilla y Almería*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Llorca Blázquez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 28 de Junio de 1906.—José Aporta. JG—3568

D. José Carrizo Navarro, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado destinado al citado Cuerpo Emilio Rodríguez Domingo por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Rodríguez Domingo, natural de Polopos, provincia de Granada, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Emilio Rodríguez Domingo, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 7 de Julio de 1906.—José Carrizo. JG—3604

Jurisdicción de Marinas.

FERROL

D. Miguel Fontenla y Maristany, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el marinero José Fernández Viñas.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo, natural de Avilés (Asturias), que entró á servir en 15 de Diciembre de 1904, y que desertó de la corbeta *Nautilus*, en el puerto de Montevideo, el día 24 de Febrero de 1906, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de sesenta días se presente en Ferrol, á bordo de este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al Ferrol y á mi disposición.

En Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 2 de Agosto de 1906.—Miguel Fontenla.—Por mandato del Sr. Juez, Benigno Martín. JM—909

LEQUEITIO

D. Fernando de Carranza y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de varias sumarias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Antonio Garichana y Zavala, hijo de José María y de Casilda, natural y vecino de Ea, folio 66 del reemplazo actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Vizcaya*, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequeitio á 18 de Julio de 1906.—Fernando de Carranza. JM—882

MARBELLA

D. Eduardo Pasquin y Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de un palo de madera de pino encontrado en la playa de Río Real, de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, á los que se crean con derecho á un palo de madera de pino de cinco metros y 50 centímetros de longitud por nueve centímetros de diámetro, que la mar arrojó á las playas de Río Real, de este distrito, el día 5 del corriente mes, y fué encontrado por el cabo de Carabineros de dicho puerto, cuyo palo se encuentra depositado en esta Ayudantía de Marina; debiendo comparecer los interesados en el expresado término en la Capitanía general del Departamento de Cádiz á justificar su derecho.

Marbella 17 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Pasquin. JM—883

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Enseñat y Morell, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Escaner Doming, de veintiocho años de edad, hijo de Teodoro y Magdalena, natural y vecino de Alcudia, de profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por falsificación de documento público; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en providencia de hoy.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Francisco Enseñat.—Por mandato de S. S. Juan Delgado, Secretario. JM—894

SAN FERNANDO

D. Félix Arias Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Cuerpo José Martín Alba por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Martín Alba, hijo de Juan y de Dolores, natural de Vélez Málaga, provincia de ídem, nació el 8 de Marzo de 1888, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto en donde se encuentre, y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por todo lo expuesto encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del mencionado individuo, y su conducción á este Juzgado, con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina, en el Departamento de Cádiz.

Dada en San Fernando á 20 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Félix Arias.—El Secretario, Juan Florens. JM—891

D. Nicolás Montojo y Zacaguini, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad jurisdiccional de este Departamento para instruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Santiago de los Santos por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Antonio Santiago de los Santos, hijo de Manuel y de Ana, natural de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, vecindado en el mismo punto, nació en 1.º de Mayo de 1883, de oficio marinero, su estado soltero, su estatura un metro 589 milímetros, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, á contar de la presente publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente á las Auto-

ridades del punto en donde se encontrare con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo al mencionado individuo por el delito de desercion, y caso de no efectuarse le parara el perjuicio a que haya lugar.

Por todo lo expuesto, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido su conduccion, con las convenientes seguridades, a este Juzgado, y a mi disposicion, sito en el cuartel de San Carlos de Infanteria de Marina, en el Departamento de Cadiz.

Dada en San Fernando a 30 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolas Montojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence. JM—904

D. Felix Arias Rodriguez, Capitan de Infanteria de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad jurisdiccional de este Departamento para instruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Pablo Beltran Ferrer, por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infanteria de Marina Pablo Beltran Ferrer, hijo de Pablo y de Matilde, natural de Arionet, provincia de Barcelona, avecindado en la misma capital, nacio el dia 28 de Septiembre de 1883, de oficio camarero, su estado soltero, su estatura un metro 636 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y sabe leer y escribir, para que en el termino de treinta dias, a contar desde la publicacion de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente a las Autoridades del punto en donde se encontrare con objeto de responder a cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de desercion, y caso de no efectuarse le parara el perjuicio a que haya lugar.

Por todo lo expuesto, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido su conduccion a este Juzgado, con las convenientes seguridades, a mi disposicion y al cuartel de San Carlos de Infanteria de Marina, en el Departamento de Cadiz.

Dada en San Fernando a 26 de Julio de 1906.—El Capitan Juez instructor, Felix Arias.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence. JM—899

SANJENJO

D. Cristobal Montojo y Castañeda, Teniente de navio del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sanjenjo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Jose Andres Lubián Esperón, hijo de Jose y Benita, natural de Combarro, de veinte años de edad, para que en el termino de treinta dias, a contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta A. yudantia de Marina para su ingreso en el servicio de la Armada para que fué convocado en 9 de Marzo último, resultandome ausente en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no verificarse en dicho plazo incurrirá en las penas que señalan los articulos 67 y 69 de la vigente ley de Reclutamiento.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jose Andres Lubián Esperón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposicion. Sanjenjo 8 de Agosto de 1906.—Cristobal Montojo. JM—917

SANTANDER

D. Andres Elvira Alvarez, Teniente de navio de la Armada, Juez instructor de la causa con motivo del hurto de una caja de hierro con valores del vapor correo Alfonso XIII.

Hago saber que en dicha causa he ordenado la comparacion de Bernardo Coterillo Bedia, natural de Santander, de veinticinco años de edad y de oficio botero, cuyas señas son: estatura regular, ojos y pelo castaños, frente y nariz regulares, barba ninguna, color moreno; viste pantalón de pana, faja encarnada, blusa azul y boina.

Y para que tenga efecto su presentacion he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Bernardo Coterillo a fin de que en el termino de quince dias se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander, encargandome a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento

to del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposicion.

Santander 3 de Agosto de 1906.—Andrés Elvira.—Por mandato del Sr. Juez, Luciano Calvo. JM—905

SANTA POLA

D. Alberto Medrano y Ortiz, Teniente de navio, Ayudante de Marina de este distrito y Juez de instruccion del mismo.

Por este mi primero y unico cito, llamo y emplazo al individuo Mariano Maurresa Orts, vecino de Torreveja, al que se le sigue causa por el delito de usurpacion de estado civil, para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado en rebeldia.

Santa Pola 18 de Julio de 1906.—Alberto Medrano.—El Secretario, José Bayle Botella. JM—887

VALENCIA

D. Ramon Bullón y Fernández, Teniente de navio de la Armada y Juez instructor de la causa contra el aprendiz fogonero de esta dotacion Miguel Morata Uniza por el delito de desercion.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparacion de Miguel Morata Uniza, acusado del delito de desercion, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentacion he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el termino de treinta dias, a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instruccion, sito en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detencion, ordenando sea conducido a la Autoridad militar más próxima a su detencion y puesto a mi disposicion.

A bordo Valencia 2 de Agosto de 1906.—Ramón Bullón.

Señas personales.

Estatura alta, cejas y pelo rubios, boca regular, barba por salir, nariz regular, color sano. JM—903

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navio de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Constantino Ramos, natural de Trasbar (Cervo), hijo de Andrea, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentacion al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantia de Marina dentro del plazo de setenta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GA-

CETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarse dentro del plazo marcado será declarado profugo.

Dada en Vivero a 10 de Agosto de 1906.—Luis de Vial. JM—918

ANUNCIOS OFICIALES

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado, Dia 22, Dia 23. Includes sub-sections: Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de nesitas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table for Madrid. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA (Seco, Humedecido), Humedad, Dirección del viento, Velocidad del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 23 de Agosto de 1906.

Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations. Columns: ESTACIONES, Temperatura, Viento, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALENCIA-LADOLID-CÁDIZ
Preclados, 3. Plaza Real, 18. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

NO CONTIENE EN

SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA MUNDIAL SOCIEDAD DE SEGUROS



5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

EN 1.ª HIPOTECA

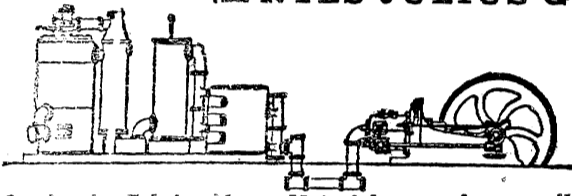
Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNÁNDEZ
Infantas, 24, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

INDUSTRIA ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calafateación.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA), MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectura.
Internos, medio internos y externos.

Preparación por secciones para el ingreso en cada Escuela. Internado para 30 alumnos, en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia del mismo Director. La Academia tiene en publicación el *Tratado de Análisis matemático* para el ingreso en la Escuela de Arquitectura.—Tómense antecedentes de los resultados que viene obteniendo esta Academia.—La correspondencia al Director, **D. ALEJANDRO DE MAZAS Y MARDOMINGO**.

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya mayoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Escriba usted á la

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer

Berlin S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez;

de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Beneficios anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antitérmica y casística, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Domicilio: JARDINES, 10.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

SANTOS DEL DÍA

San Bartolomé, apóstol.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9 1/2.—La buena sombra.—El dúo de la Africana.—Torrijos.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—El extraordinario transformista Donnini.—Escándalo en un restaurant.—Segunda presentación de la troupe Sarthalet, compuesta de seis señoritas y dos caballeros.—La bella Deodina electro cromática fantástica.—Nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe y la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 76